

**ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR  
EN LA INSTITUCION**

Entre los suscritos, Josiv Fabiola Ordóñez Alósia persona mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 39286959 expedida en Bogotá, en calidad de representación de los padres de familia de dicha institución y para efectos del presente documento se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte el señor Guesner Tobón Aguirre identificado con cedula de ciudadanía N° 71,730,324 expedida en Medellín, quien obra en calidad de propietario del vehículo con placas TZM 417 y quien en adelante se denominara CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación del servicio de transporte escolar, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**Primera. Objeto**

Prestación del servicio de transporte escolar para el año 70.000

**Segunda. Duración**

La duración del presente contrato es de 10 meses, es decir el año escolar, contados del mes de febrero al mes de noviembre del año en curso.

**Tercera. Obligaciones del contratista.**

a) El contratista se obliga a recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados al alumno beneficiario del servicio contratado, según la ruta y horarios previamente establecidos por el colegio y/o el contratista. b) A transportar al alumno beneficiario en las condiciones normales del servicio de transporte escolar acorde con las normas legales vigentes. c) A mantener la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto de este contrato. d) Observar las normas y disposiciones del tránsito, especialmente mantener los límites de velocidad autorizado, mantener la ruta establecida y en caso de variación informar con la suficiente antelación. e) Mantener la comunicación adecuada con los padres de familia y el representante de los mismos. f) Cada transportador ejecuta por su cuenta y riesgo todas las actividades correspondientes a la prestación y administración del transporte escolar; se entiende de manera clara y precisa que no existe relación alguna de índice laboral, entre el colegio y el transportador o el personal que este utilice.

**Cuarta. Obligaciones del representante de los padres de familia.**

a) Se compromete a velar por el bienestar de todos y cada uno de los transportados. b) Acatar, respetar y hacer cumplir en materia de transporte escolar. c) El contratante declara que conoce y acepta que el transportador cuenta con los documentos necesarios para el ejercicio legal de dicha actividad y facilitar la seguridad en la prestación del servicio a los alumnos de dicha institución, por lo tanto se aclara que el contrato es totalmente aparte a la relación establecida en el contrato educativo y excluye de responsabilidad alguna a la institución educativa.

**Terminación**

El presente acuerdo de voluntades cesa una vez haya terminado el año lectivo o en cualquier momento con previo acuerdo de las partes.

En constancia de lo anterior se firma el día 03 del mes 02 del año 2023

Josiv Ordóñez

REPRESENTANTE LEGAL

PADRES DE FAMILIA

39286959

3607818633

Guesner Tobón

TRANSPORTADOR

madical